



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. JULIO 7 DE 2023.-

A Despacho el comunicado mediante el cual el abogado Julio Cesar Muñoz Vieira allega copia del poder que le fuera otorgado por el representante legal de la empresa CENTRAL DE INVERSIONES S.A. para que se le reconozca personería para actuar en el proceso con radicado **2014-00100**.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, julio siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No 660

PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y LA SOCIEDAD
REINTEGRA SAS**

DEMANDADO: XIOMARA MOSQUERA TORRES

RADICACIÓN: 2014-00100

Visto el anterior informe de secretaría con relación a la solicitud formulada por el abogado Julio Cesar Muñoz Vieira para que se le reconozca personería como apoderado de la empresa CISA S.A., allegando para tal fin el poder radicado el 29 de noviembre de 2018 y que se encuentra adosado al expediente digital del proceso referido en el asunto, advierte el Despacho que el documento en mención a pesar de que ya fue objeto de reparo por adolecer de la información de identificación del togado como ciudadano y como profesional, vuelve a ser aportado por el mismo mandatario en vez de ser remitido mediante documento suscrito por su poderdante.

Así las cosas, nuevamente habrá de denegarse la solicitud de reconocimiento de personería hasta tanto se allegue el poder que cumpla con los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

UNICO: DENEGAR la solicitud la solicitud impetrada por el abogado Julio Cesar Muñoz Vieira para que se le reconozca personería como apoderado de la empresa CENTRAL DE INVERSIONES S.A. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4d90a988eab8f5832d337e5677e5ec4a5b22d841cfab27c894e86810f430bd**

Documento generado en 07/07/2023 03:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>